



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** RENOVAR EL REC.OF. AL TÍTULO DE MAGÍSTER EN PSICOPATOLOGÍA Y SALUD MENTAL - INST. U DE SALUD MENTAL DE LA ASOCIACIÓN PSICOANALÍTICA DE Bs. As - EX-2022-66732998-APN-DAC#CONEAU

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 de fecha 30 de octubre de 2019, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 255 del 19 de enero de 2017, la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 189 del 10 de octubre de 2024, el Expediente EX-2022-66732998-APN-DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación del reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGÍSTER EN PSICOPATOLOGÍA Y SALUD MENTAL, efectuada por el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SALUD MENTAL DE LA ASOCIACIÓN PSICOANALÍTICA DE BUENOS AIRES, Área de Psicopatología y Salud Mental, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 3 del 18 de septiembre de 2025.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización provisoria para funcionar, quedando encuadrada en uno de los supuestos de excepción que requiere control específico por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que el control específico del Estado Nacional normado en la Ley de Educación Superior N° 24.521 y en el Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996 se traduce en la autorización para la formulación y desarrollo de sus planes de estudio y la obtención de validez nacional y reconocimiento oficial de sus títulos.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y

ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado y las modificaciones a sus planes de estudio respectivos, requiriéndose en ambos casos la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 189 del 10 de octubre de 2024 acreditó la carrera de MAESTRÍA EN PSICOPATOLOGÍA Y SALUD MENTAL por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de MAGÍSTER EN PSICOPATOLOGÍA Y SALUD MENTAL que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SALUD MENTAL DE LA ASOCIACIÓN PSICOANALÍTICA DE BUENOS AIRES, por el período de SEIS (6) años.

Que el título de MAGÍSTER EN PSICOPATOLOGÍA Y SALUD MENTAL correspondiente al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SALUD MENTAL DE LA ASOCIACIÓN PSICOANALÍTICA DE BUENOS AIRES ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 255 del 19 de enero de 2017.

Que por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 3432 del 30 de octubre de 2019 se delegó en la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras incorporadas al régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 y de posgrado en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria con autorización provisoria para funcionar, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto resolutivo universitario, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SALUD MENTAL DE LA ASOCIACIÓN PSICOANALÍTICA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 189 del 10 de octubre de 2024 al título de posgrado de MAGÍSTER EN PSICOPATOLOGÍA Y SALUD MENTAL, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SALUD MENTAL DE LA ASOCIACIÓN PSICOANALÍTICA DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN PSICOPATOLOGÍA Y SALUD MENTAL a dictarse bajo la modalidad presencial en el Área de Psicopatología y Salud Mental, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2025-108198002-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by ALVAREZ Alejandro Ciro  
Date: 2025.10.21 12:08:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SALUD MENTAL DE LA ASOCIACIÓN  
PSICOANALÍTICA DE BUENOS AIRES, Área de Psicopatología y Salud  
Mental**

**TÍTULO: MAGÍSTER EN PSICOPATOLOGÍA Y SALUD MENTAL**

**Requisitos de Ingreso:**

Podrán ingresar a la carrera de Maestría en Psicopatología y Salud Mental del IUSAM, los postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Poseer título universitario de grado en psicología o medicina.

La admisión de los aspirantes a la Maestría será decidida por el Director de la Carrera con la opinión del Comité Académico.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	------

**PRIMER AÑO - PRIMER SEMESTRE**

PM01	Psicología del desarrollo y sus posibilidades	Semestral	34	-	
PM02	Neurobiología	Semestral	34	-	
PM03	Psicopatología general	Semestral	34	-	
PM04	Teoría general del psicoanálisis	Semestral	34	-	

**PRIMER AÑO - SEGUNDO SEMESTRE**

PM05	Psicopatología especial I	Semestral	34	PM03	
PM06	Clínica psiquiátrica	Semestral	34	-	
PM13	Metodología de la investigación	Semestral	34	-	
PM09	Teoría de las relaciones objetuales	Semestral	34	PM01 y PM03	

**SEGUNDO AÑO - PRIMER SEMESTRE**

PM10	Clínica y psicoterapia de familia y pareja	Semestral	34	-	
PM17	Estructuralismo y lingüística en la obra de Jacques Lacan	Semestral	34	PM03	
PM12	Psicoterapia corrientes actuales	Semestral	34	-	
PM07	Epidemiología, patologías prevalentes y sistemas de salud	Semestral	34	-	

**SEGUNDO AÑO - SEGUNDO SEMESTRE**

PM15	Psicopatología especial II	Semestral	34	PM05 y PM06	
PM16	Teorías del self	Semestral	34	PM09	
PM11	Prevención y población en riesgo	Semestral	20	PM07	
PM14	Psiconeurofarmacología clínica	Semestral	20	PM02 y PM06	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	OBS.
PM18	Técnicas de evaluación psicológica	Semestral	34	PM01	

**TERCER AÑO - PRIMER SEMESTRE**

MPM01	Estadística aplicada	Semestral	34	-	
MPM02	Investigación en psicoterapia	Semestral	34	-	
MPM03	Tutoría de investigación	Semestral	92	-	

**OBLIGACIONES ACADÉMICAS**

PM-PP	Práctica profesional supervisada	Anual	150	-	
MPM-T	Trabajo integrador final para maestría profesional	Anual	-	-	

**TÍTULO: MAGÍSTER EN PSICOPATOLOGÍA Y SALUD MENTAL**

**CARGA HORARIA TOTAL: 860 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO - EX-2022-66732998- -APN-DAC#CONEAU

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.09.29 17:34:27 -03:00